

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO X N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, ABRIL DE 2.024

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 146/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0663/2023, diligenciado por el Sr. Jesús Tapia; DNI N°: 13.055.028, con domicilio en Pedro Peretti medidor 57 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado, el Sr. Tapia se dirigió al Ejecutivo Municipal a fin de solicitar autorización para realizar la compensación de impuestos municipales del catastro 5013 con los días que fueron reconocidos a través de Acta Acuerdo;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento procedió remitir antecedentes a las áreas municipales para que emitan opinión al respecto;

Que a fojas 9 Asesoría Legal emitió informe el cual en parte se transcribe:

... Me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el expte. de referencia, a los fines de que se realice la liquidación de los días compensatorios que tiene a favor el ex Agente Municipal TAPIA JESUS – Leg. N° 66, hasta compensar los importes correspondientes a deuda de Impuesto Inmobiliario y TGSP de la Matricula Catastral N°: 5013...;

... teniendo en cuenta el Acta Acuerdo firmada 13/03/2023 entre representantes gremiales y homologada por la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta, en su inciso 4 a los jubilados en el año 2022 corresponde 6 8seis) días compensatorios...”;

Que por el informe del área de liquidación de haberes se determino que los días de compensación a favor del Sr. Tapia, es equivalente a \$ 100.612,01 (pesos: cien mil seiscientos doce con un centavo).

Que por lo expuesto, el informe emitido desde Asesoría Legal corresponde compensar los tributos del catastro N°: 5013 por el importe de \$ 13.440 (pesos: trece mil cuatrocientos cuarenta) mas sus accesorios, el cual incluye impuesto inmobiliario y T.G.S.P. y hasta el último periodo del año 2024 y que el saldo restante de corresponder sea abonado por Tesorería Municipal hasta dar por cancelado la suma de \$ 100.612,01;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Jesús Tapia, DNI N°: 13.055.028, mediante expediente municipal de origen 0663/2023.

ARTICULO 2°: DISPONER, por Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar la compensación de los tributos del catastro N°: 5013, conforme solicitud del Sr. Jesús Tapia, por el importe de \$ 13.440 (pesos: trece mil cuatrocientos cuarenta) mas sus accesorios, el cual incluye impuesto inmobiliario y T.G.S.P. y hasta el último periodo del año 2024 y que el saldo restante de corresponder sea abonado por Tesorería Municipal hasta dar por cancelado la suma de \$ 100.612,01.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las revisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 147/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°:1690/2024, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero, Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y Director de Prensa y Comunicación Juan Leandro Herrera y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a los fines de elevar el proyecto socioeducativo que se elaboro con la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Publicas;

Que el proyecto programa educativo “Sabias Que”, fue diseñado en articulación con distintas áreas de la municipalidad y pretende dar un salto de calidad a la hora de destacar las efemérides y demás datos de interés municipal;

Que el objetivo general es acercar a nuestra comunidad la riqueza histórica, cultural y turística que San José de los Cerrillos tiene para ofrecer;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto aprobar la misma y facultar a la Secretaria y Direcciones intervinientes a instrumentar su organización y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el programa educativo “Sabias Que”, elaborado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Prensa y Comunicación en conjunto con la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, Direcciones de Cultura y Educación y Prensa y Comunicación Municipal, la organización de las actividades previstas en el marco del programa educativo “Sabias Que”.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria y Direcciones intervinientes con motivo de las actividades previstas.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la

presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 169/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 317/2024, diligenciado por la Sra. Genoveva Silvina Geron, DNI N°: 25.874.092, con domicilio en Hipólito Irigoyen 25 de Villa Evita - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado expediente, la Sra. Geron se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un par de anteojos recetados para su hijo Gastón Maximiliano Castillo; DNI N°: 43.372.976, debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios, adjuntando copia documental

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Geron, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 40.000 (pesos: cuarenta mil) por el mes de abril/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Genoveva Silvina Geron, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000), a la Sra. Genoveva Silvina Geron, DNI N°: 25.874.092, con domicilio en Hipólito Irigoyen 25 de Villa Evita - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Genoveva Silvina Geron, DNI N°: 25.874.092, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 170/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1980/2023, diligenciado por el Sr. Inocencio Lazo; DNI N°: 10.752.358 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Lazo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar que se exima del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos para el año 2024 a la Iglesia Cristina Evangélica Bautista Eben – Ezer, adjuntando copia documental al respecto. El inmueble en donde funciona este templo religioso está ubicado en calle Sarmiento y Pasaje s/n de esta localidad, y su número de matrícula es la 5.269; Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 16m;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que, a fs. 26 y 27 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. Lazo, Inocencio pastor representante de la entidad.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO I, en su art. 119 inc e** sobre exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.): “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;*

*Respecto al Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. b)** Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentre dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos”.*

... Es por todo lo expuesto y los antecedentes que obran en años anteriores, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio HACER A LUGAR al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.) e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2024 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08, Sección B, Manzana 42, Parcela: 16, Catastro N° 5.269, propiedad de la ASOCIACION CRISTIANA BAUTISTA EBEN EZER, cuya dirección es Pje Sarmiento S/N de esta localidad...”;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, dictamen legal y pertinente aplicaciones, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2024, al inmueble propiedad de la Asociación Cristiana Bautista Eben – Ezer, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura:

Departamento: 08, Cerrillos; Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 16m; Catastro N°: 5269 y cuya dirección es en Sarmiento y Pasaje s/n de esta localidad, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 171/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 350/2024, diligenciado por el Sr. Humberto de Jesús Chasampi; DNI N°: 14.296.245, con domicilio en Necochea 270 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Chasampi se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor dominio AB602JO, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunta;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 09 y 10 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.

Que el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en su art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente....”.

...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a dicha solicitud y otorgar el Beneficio de Exención Impositiva a favor del Sr. Chasampi, Humberto de Jesús, respecto a Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al Dominio AB602JO por el Periodo 2024 ...”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AB602JO - **Marca: VOLKSWAGEN – Modelo: 2017** por el Periodo 2024, propiedad del Sr. Humberto de Jesús Chasampi, DNI N°: 14.296.245, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 172/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1763/2024, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano, a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres y la Directora de Desarrollo e Inclusión Social Lic. Silvia Tomllnovich y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto solicitar autorización y resolución de previsión de gastos, para las actividades diagramadas para el mes de abril del corriente año, consistentes en el dictado de charlas informativas sobre el tema: "Concientización sobre Autismo";

Que el Ejecutivo Municipal atento a solicitud realizada, ha dispuesto facultar a la Secretaria junto y Dirección de Desarrollo e Inclusión Social la organización de las charlas informativas;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que en su Artículo 16 establece que El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a discapacitados y su integración a la sociedad promoviendo su participación en todas las actividades y Artículo 43 donde El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....",

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Humano y Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, la organización de las charlas informativas sobre el tema: Concientización sobre Autismo, a llevarse a cabo en el mes de abril en el municipio, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria y Dirección.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 173/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1669/2023, diligenciado por el Sr. Rubén Osvaldo Lopez; DNI N°: 11.835.031, con domicilio en manzana: 5, casa: 6 de Barrio El Huerto - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AE576IF, marca: FORD de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 20, 21, 22 y 23 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida.*

Esta asesoría considera pertinente la eximisión en relación a la aplicación de los arts. mencionados ut supra ya que en su presentación el Sr. Lopez explica los motivos de uso del vehículo en cuestión destinado a un fin social, que en este caso es su medio de transporte para poder trasladarse a realizar los controles y tratamiento médico que le permiten desarrollar una vida normal interrelación social, como asimismo se encuentran acreditados los extremos facticos previstos por la norma en relación a la discapacidad física del solicitante según consta en certificado de discapacidad presentado y el vehículo automotor propiedad del mismo cuenta con el logo y la adaptación necesaria para ser conducido y/o trasladar a una persona con discapacidad según consta en certificado expedido por la Agencia Nacional de discapacidad...”

*Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al **Sr. LOPEZ, RUBEN OSVALDO, D.N.I. N° 11.835.031** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° AE576IF por el periodo 2024.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2024 al dominio AE576IF, marca: FORD, propiedad del Sr. Rubén Osvaldo Lopez – DNI N°: 11.835.031, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 149/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0262/2024, diligenciado por el Sr. Sergio Ricardo Orozco; DNI N°: 16.142.733, con domicilio en Buque Bahía Paraíso s/n del Barrio 2 de Abril - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo el Sr. Orozco se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor dominio AD 326 FH, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunta;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 10, 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.

Que el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en su art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente....”

Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a dicha solicitud y otorgar el Beneficio de Exención Impositiva a favor del Sr. OROZCO, SERGIO RICARDO, respecto a Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al Dominio AD326FH por el Periodo 2024 inclusive...”

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AD326FH - **Marca: VOLKSWAGEN – Modelo: 2018** por el Periodo 2024, propiedad del Sr. Sergio Ricardo Orozco, DNI N°: 16.142.733, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 150/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0222/2024, diligenciado por el Sr. Leonardo Julio Guerrero; DNI N°: 8.175.909 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado el Sr. Guerrero, Leonardo, representante apoderado de la Asociación de los Testigos de Jehová se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar la exención de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Alumbrado y Limpieza para el año 2024 en relación al inmueble catastro 6351, dirección: 9 de Julio N°: 58 – Cerrillos donde se encuentra un templo religioso destinado al culto, cuya titularidad es de la Asociación de los Testigos de Jehová, adjuntando copia documental al respecto;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 30, 31, 32 y 33 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. Guerrero, Leonardo Julio...;

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO I, en su art. 119 inc e** sobre exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.): “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;*

*Respecto al Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. b)** Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentre dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.*

... Es por todo lo expuesto y los antecedentes que obran en años anteriores, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio HACER A LUGAR al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.) e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2024 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08, Sección B, Manzana 41 b, Parcela: 6, Catastro 6.351, propiedad de la Asociación de los Testigos de Jehová, cuya dirección es Pje 9 de Julio 58 de esta localidad...”;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicaciones, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2024, al inmueble propiedad de la Asociación de

los Testigos de Jehová, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: B; Manzana: 41b; Parcela: 06; Catastro N°: 6351 y cuya dirección es en calle: 9 de Julio N°: 58 de la localidad de Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 151/2024.

VISTO:

El expediente municipal 0079/2024, diligenciado por la Sra. Lucrecia Tolaba; DNI N°: 23.307.101, con domicilio en Avenida Perón 1350 del Barrio 2 de Abril - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo la Sra. Tolaba se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto inmobiliario y TGSP del catastro N°: 7615 de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 20, 21, 22 y 23 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 599/2023 Art. 4:** “REDUCCIONES: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS. Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten Certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue...”.*

*En armonía al art. Precedente en el **cap. II** en relación al **impuesto inmobiliario**, el **Art. 8** de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el Art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la **Sra. TOLABA LUCRECIA, D.N.I. N° 23.307.101** por su condición de discapacidad sobre los Impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Impuesto Inmobiliario, por el **Periodo 2024** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 - Sección: A – Manzana: 89 – Parcela: 30 – Catastro N° 7.615,...**”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2024 al catastro identificado con matrícula N°: 7615; Sección: A; Manzana: 89; Parcela: 30, propiedad de la Sra. Lucrecia Tolaba – DNI N°: 23.307.101, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de enero del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Lic. Enrique F. Borelli

Secretario de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 152/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 053/2024, diligenciado por el Presidente del Centro Vecinal Villa Balcón Sr. Alberto Santiago Pastrana y Secretaria Sra. Gabriela Lujan González y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. González y Sr. Pastrana se dirigieron al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión de impuesto inmobiliario y TGSP del año 2024 correspondiente al inmueble catastro N°: 3579, propiedad de la institución;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a Asesoría Legal, quien emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Presidente del Centro Vecinal de Villa Balcón – Sr. ALBERETO SANTIAGO PASTRANA...;

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO I, en su art. 119 inc c** sobre exenciones a La Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.): “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Los Centros, Consejos y Federaciones Vecinales constituidos conforme a la normativa vigente y funcionamiento regular acreditado,...”;*

*Como así también el **Art. 120**, de dicho cuerpo normativo estatuye: “Las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. c)** Las parcelas de propiedad de las asociaciones con personerías jurídicas o reconocidas por una autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes, Asimismo, en su **inc. f)** establece: Las parcelas de propiedad de los Centros, Consejos y Federaciones vecinales, constituidos conforme la normativa vigente con personería jurídica y funcionamiento regular acreditado”.*

*... Por todo lo expuesto es que esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio, declare exento del pago de la **Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.) e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2024** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08, Sección B, Manzana 40, Parcela: 15, Catastro 3.579, propiedad del Centro Vecinal de Villa Balcón cuya dirección es en calle Manuel J. Castilla N°: 564, Villa Balcón, Cerrillos...”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a dictamen legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2024 al inmueble propiedad de Centro Vecinal de Villa Balcón, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 15, Catastro 3.579. La dirección de esta entidad es en Manuel J. Castilla N°:

564 de Villa Balcón – Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: DAR A CONOCER, para su toma de conocimiento y efectos legales, al Centro Vecinal de Villa Balcón, la vigencia del Artículo 120 del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 153/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°:1738/2024, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de elevar el proyecto PLAN DE DESARROLLO DE MARCA DESTINO;

Que el plan consiste en una programación de diversas fases de investigación, análisis, planteamiento estratégico, diseño, lanzamiento, evaluación y seguimiento, que permita asegurar el éxito de su implementación a partir de la próxima temporada alta de turismo: vacaciones de invierno;

Que para lograrlo se contará con la colaboración del equipo de la Secretaria, ciudadanía, empresarios locales, servidores públicos, medios de comunicación, organizaciones cívicas y el acompañamiento de la Secretaria de Turismo de la Provincia de Salta;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que *“Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo”*;

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto aprobar el mismo y facultar a la Secretaria su organización y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto PLAN DE DESARROLLO DE MARCA DESTINO, elaborado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades previstas en el marco del Plan de Desarrollo de Marca Destino.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente con motivo de las actividades previstas.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 154/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 003/2024, diligenciado por el Sr. José Hernán Guerra, DNI N°: 21.182.524, con domicilio en manzana: 400, casa: 17 del Barrio 100 Viviendas - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del citado expediente, el Sr. Guerra se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar bolsa de colostomía (90 unidades) debido a que sufrió una intervención quirúrgica en el mes de junio/2023 y hasta la fecha se encuentra en tratamiento, lo que lo imposibilita trabajar, a los fines que hubiera adjunta copia documental que forma parte de la presente;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. José H. Guerra, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 40.000 (pesos: cuarenta mil) por el mes de abril/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Guerra, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000), al Sr. José Hernán Guerra, DNI N°: 21.182.524, con domicilio en manzana: 400, casa: 17 del Barrio 100 Viviendas - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. José Hernán Guerra; DNI N°: 21.182.524, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 155/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°:1786/2024, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de elevar el proyecto denominado “MERCADO ITINERANTE MUNICIPAL: RAICES Y SABORES”, que nace con la necesidad de dar respuesta a un problema de doble alcance que se desprende de la actual crisis socioeconómica que afecta en el presente a toda la Argentina: la dificultad de la población para poder obtener insumos básicos de subsistencia a precios accesibles, por un lado, y la notable baja en ventas por parte de comerciantes de bienes y servicios de la gran mayoría de los rubros, por otro;

Que el mercado itinerante municipal estará recorriendo los diferentes barrios más populares de Cerrillos, los días sábados con una frecuencia de una vez por mes. Para ello se extenderán invitaciones a diferentes comerciantes para reunirlos en una feria dentro de un espacio público acorde, donde venderán sus productos de diversos rubros a precios promocionales, y se dará difusión suficiente durante la semana previa, para hacer llagar a los consumidores las ofertas que podrán aprovechar;

Que es la Ley 7534 en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto aprobar el mismo y facultar a la Secretaria su organización y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto denominado: “MERCADO ITINERANTE MUNICIPAL: RAICES Y SABORES”, elaborado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades previstas en el marco del proyecto.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente con motivo de las actividades previstas.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la

presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 156/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 351/2024, diligenciado por el Sr. Segundino Flores Aldana, DNI N°: 92.995.456, con domicilio en manzana: 120 F, lote: 12 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del citado expediente, el Sr. Flores Aldana se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio para la compra de bolsas de colostomía, manifestando que es una persona pensionada y lo que percibe no le alcanza para cubrir todas sus necesidades;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. Flores Aldana Segundino, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 40.000 (pesos: cuarenta mil) por el mes de abril/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Flores Aldana, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000), al Sr. Segundino Flores Aldana, DNI N°: 92.995.456, con domicilio en manzana: 120 F, lote: 12 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Segundino Flores Aldana, DNI N°: 92.995.456, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 157/2024.

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), y.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada acta acuerdo suscripta, se celebro en el marco de las paritarias provinciales;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal y los delegados gremiales de ATE y SOEM han llegado a un acuerdo celebrando el acta que se adjunta y forma parte de la presente como ANEXO I.

Que en merito a los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el acta acuerdo salarial de fecha 10 de abril de 2024, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 158/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1984/2023, diligenciado por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, el Presidente de la Cámara de Diputados solicita la afectación para cumplir funciones en ese organismo del empleado municipal Juan Edgardo Flores; DNI N°: 21.542.737, legajo personal N°: 129;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no advierte la existencia de inconveniente por razones de servicio que impidan hacer lugar a la adscripción a la Cámara de Diputados de la Provincia del Sr. Mariscal;

Que, en consecuencia y advirtiendo que deberá desempeñar sus funciones en un organismo público provincial, las mismas deberán regirse por el decreto provincial N° 4118/97 en lo que resulte aplicable;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud del Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sr. Esteban Amat Lacroix, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ADSCRIBIR, al agente municipal Sr. Juan Edgardo Flores; DNI N°: 21.542.737, legajo personal N°: 129 a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, desde el día 12 de abril de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes abril de del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 160/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **02/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 322/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la SANCION N°: 02/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1º: MODIFICAR, el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 29/2000 inciso b), el quedara redactado de la siguiente manera:**

• **inciso b: Los beneficiario del Programa Municipal de empleo recibirán una económica no remunerativa individual y mensual de pesos treinta mil (\$30.000), bajo forma de pago directo, según los mecanismos establecidos por la Municipalidad de San Jose de los Cerrillos en Resoluciones que se dicte para la aplicación de la presente...”**.

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 02/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **601/2024**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de abril del año 2024-----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ORDENANZA N° 601 /2024

VISTO:

La Ordenanza N° 26/2021, emitida oportunamente por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza se establecen modificaciones a la Ordenanza N°29/2000 del Programa Municipal de Empleo y en particular el importe a recibir por los beneficiarios por el Programa Municipal de Empleo;

Que, la ayuda económica percibida en la actualidad por los beneficiarios del Programa es de pesos: diez mil (\$10.000), valor que se encuentra desactualizado por el efecto propio del proceso inflacionario;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 29/2000 inciso b), el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Inciso b: Los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo recibirán una ayuda económica no remunerativa individual y mensual de pesos treinta mil (\$30.000), bajo la forma de pago directo, según los mecanismos establecidos por la Municipalidad de San José de los Cerrillos en Resoluciones que se dicte para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Dario Albeza
Concejal

Wiviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal



Ordenanza Sanción N°02/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Jayier Kairuz
Presidente

ARTÍCULO 3°: DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y archivar.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 5°. - La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTÍCULO 6°. - De forma.

Adrián Landriel
Concejal

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 20 días del mes de marzo del 2024-----

Ramiro Vallejo
Concejal

SANCION N°02 /2024



Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chadqui
Concejal

RESOLUCION N°: 168/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 399/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Rubén Eduardo Rueda - legajo personal N°: 713, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Rubén Eduardo Rueda - legajo personal N°: 713, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 25/01, 01 y 20 de marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente Rueda registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 25/01, 01/03 y 20/03 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. RUEDA RUBEN EDUARDO – Leg. Personal 713, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Rubén Eduardo Rueda - Legajo Personal N°: 713, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Rubén Eduardo Rueda - legajo personal N°: 713, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 167/2024.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto en fecha 22 de marzo de 2024, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos: diez millones con 00/100) los que serán destinados al Municipio para afrontar gastos de Emergencia Climática Expte. 1130411-50954/2024;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 161/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°:1812/2024, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar autorización y resolución de gastos para la organización del acto de apertura del Centro de Capacitación con Orientación en Industria Minera, que se llevara en forma contra con la CTA Seccional Salta y la Municipalidad, el día sábado 13 de abril a horas 11:30 en la Cámara de Tabaco, sito en General Güemes N°: 410 de Cerrillos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y facultar a la Dirección de Cultura y Educación a instrumentar la organización del acto de apertura del Centro de Capacitación con Orientación en Industria Minera y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación, a la organización del acto de apertura del Centro de Capacitación con Orientación en Industria Minera, a llevarse a cabo el día 13 de abril de 2024 en la Cámara de Tabaco de Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Dirección interviniente con motivo del acto apertura.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 162/2024.

VISTO:

El informe emitido oportunamente por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expediente: 313/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Dardo Eloy Gonzalez - Legajo Personal N°: 583 y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Dardo E. Gonzalez - Legajo Personal N°: 583, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 11, 12 y 13 de marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de once (11) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto y que en parte a continuación se transcribe:

“... Que la responsable de asesoría legal técnica luego de haber meritado en informe brindado por la Dirección de Servicios Públicos describiendo correcta y objetivamente las faltas, el informe de la Dirección de Recursos Humanos donde consta que el agente Gonzalez ausencias injustificadas correspondientes a los días 11/03, 12/03 y 13/03 del corriente año acumulando un total de once (11) inasistencias injustificadas y habiendo cotejado con sanciones previas conforme consta en Resolución N° 123/2024 y legajo personal del agente faltas semejantes años anteriores determinando una conducta de reincidencia en su historial laboral, es que se puede encuadrar la misma en los arts. 157, 2° y 3° párrafo, Art. 160, 163, 169 y 186 de la Ley 6068, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”;

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar la sanción de cesantía al Sr. GONZALEZ DARDO ELOY – Leg. Personal N° 583, dejándose debida constancia en el legajo personal;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la documentación obrante, dictamen legal; y compartiendo criterio considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR LA CESANTIA, del Sr. Dardo Eloy Gonzalez; DNI N°: 30.227.553 - Legajo Personal N°: 583, por los días de faltas injustificadas y atento a la causa objetiva de haber alcanzado el máximo de inasistencias injustificadas, expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 163/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 367/2024, diligenciado por la Sra. Beatriz de los Ángeles Medina, DNI N°: 28.260.012, con domicilio en Los Jilgueros manzana: 4, lote: 12 de Villa Los Álamos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado expediente, la Sra. Medina se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la compra de una malla de prolene, la cual sera utilizada para una cirugía que debe realizarse, y su pedido obedece a su situación económica vulnerable y es único sostén de su grupo familiar;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Medina, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 40.000 (pesos: cuarenta mil) por el mes de abril/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Beatriz de los Ángeles Medina, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000), a la Sra. Beatriz de los Ángeles Medina, DNI N°: 28.260.012, con domicilio en Los Jilgueros manzana: 4, lote: 12 de Villa Los Álamos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Beatriz de los Ángeles Medina, DNI N°: 28.260.012 es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de abril del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente